

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.987-1; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace varios años se ha generalizado en la ciudad la utilización de láminas de seguridad y control solar comúnmente denominadas “polarizado” en vehículos particulares.

Que dicha utilización se encuentra expresamente regulada en el ámbito local por la Ordenanza N° 4.687 (año 2014), la cual en su artículo 1.º autoriza el uso de estas láminas en tonalidades N° 1 y N° 2 (baja e intermedia), conforme lo establecido en el Anexo F del Decreto Nacional N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional N° 24.449.

Que recientemente se han efectuado interpretaciones administrativas que consideran la presencia de dichas láminas como una infracción, impidiendo a los ciudadanos rendir el examen práctico para la obtención de la licencia de conducir.

Que tales interpretaciones carecen de sustento normativo expreso, en tanto la Ley Provincial N° 13.133 establece en su artículo 23 inciso g) que no se otorgará o renovará la licencia únicamente a quienes posean sanciones firmes pendientes de cumplimiento por infracciones a las normas de tránsito, no contemplando como tal el uso de láminas autorizadas por normativa local.

Que en un Estado de Derecho rige el principio de legalidad, conforme al cual ninguna conducta puede ser considerada infracción ni sancionada sin una previsión normativa expresa, evitando de este modo interpretaciones arbitrarias por parte de la administración.

Que la autonomía municipal permite a los gobiernos locales regular materias vinculadas a su organización y funcionamiento, adecuando las normas a la realidad social de la comunidad.

Que en la ciudad de Rafaela una porción significativa del parque automotor cuenta con láminas de seguridad y control solar, constituyendo una práctica extendida y socialmente aceptada, en el marco de la normativa vigente.

Que resulta necesario garantizar criterios claros, uniformes y previsibles para los ciudadanos, evitando situaciones de desigualdad o discrecionalidad en la aplicación de las normas.



FEDERICO AUDAGNA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Autorízase la realización del examen práctico para la obtención de la licencia de conducir con vehículos que posean láminas de seguridad y control solar, siempre que las mismas se encuentren dentro de las tonalidades permitidas por la Ordenanza N° 4.687.

Art. 2.º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, deberá garantizar la correcta aplicación de lo dispuesto en la presente, evitando interpretaciones restrictivas que no se encuentren fundadas en normativa vigente.

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veintitrés
días del mes de abril del año
dos mil veintiséis _____



FEDERICO AUDAGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



MABEL FOSSATTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela